

CONVOCATORIA PÚBLICA DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL A LA BOLETERÍA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS 2021 (Ley 1493 de 2011).

Líneas:

1. Dotación (\$162.000.000)
2. Infraestructura cultural móvil y/o itinerante (\$162.000.000)
3. Circulación y producción (\$216.000.000)

OBJETO

Fortalecer el ecosistema de espectáculos públicos de las artes escénicas de Cartagena de Indias, a través de la asignación de recursos para la circulación, producción, infraestructura cultural móvil y/o itinerante y dotación de acuerdo con las líneas definidas por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las artes escénicas y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y lo dispuesto por el Decreto 1240 de 2013, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 537 de 2017 y 639 de 2021.

CARTAGENA DE INDIAS, DICIEMBRE DE 2021.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO	4
3. CONCEPTOS Y TÉRMINOS EMPLEADOS	6
4. BASES DE LA CONVOCATORIA	7
4.1. LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR	7
4.2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR	8
4.2.1. <i>Línea dotación y Línea de Infraestructura cultural móvil y/o itinerante</i>	8
4.2.2. <i>Línea de circulación y producción</i>	9
4.3. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR	9
4.4. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA	10
4.5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	11
4.5.1. <i>Línea dotación o línea Infraestructura cultural móvil y/o itinerante</i>	11
4.5.2. <i>Línea de circulación y producción</i>	15
4.6. CÓMO Y DÓNDE SE DEBE ENTREGAR EL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	17
4.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	17
5. ETAPAS DEL PROCESO	18
5.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	18
5.2. PROCESO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	18
5.3. RAZONES POR LAS CUALES PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO	19
5.4. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	19
5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	19
5.6. PROCESO PARA SELECCIONAR LOS PROYECTOS GANADORES	20
5.7. ETAPA DE LEGALIZACIÓN DEL ESTIMULO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO GANADORES	20
5.7.1. <i>Proceso de supervisión a los proyectos seleccionados</i>	21
5.7.2. <i>Desembolsos de los recursos</i>	21
6.1. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS	21
6.2. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS	22
6.3. DEBERES DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	22

1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos presenta convocatoria pública para fortalecer el ecosistema de espectáculos públicos de las artes escénicas de Cartagena de Indias, a través de la asignación de recursos para la circulación, producción y dotación con las líneas definidas por el Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las artes escénicas y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y lo dispuesto por el Decreto 1240 de 2013, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 537 de 2017 y 639 de 2021.

El Decreto 537 de 2017 establece que es competencia del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados

En cumplimiento de esta norma el Instituto de Patrimonio y Cultura citó al Comité, el cual en reunión realizada el día 22 de julio de 2021, contando con el quórum legal requerido para decidir, estableció que los porcentajes para asignar a la convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal del distrito de Cartagena de Indias - 2021, serían del 30% para dotación de escenarios de las artes escénicas para las líneas de circulación y producción, 30% para infraestructura cultural móvil y/o itinerante y el 40% para circulación y producción.

En consecuencia, el valor asignado para la presente convocatoria es la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$540.000.000).

Estudiado el comportamiento de convocatorias anteriores y las necesidades planteadas por los representantes de los sectores de música, danza, y teatro en el Comité de Contribución Parafiscal, se determinó que las líneas a presentar en esta Convocatoria serían:

1. Dotación (\$162.000.000)
2. Infraestructura cultural móvil y/o itinerante (\$162.000.000)
3. Circulación y producción (\$216.000.000)

Se inicia este proceso de fortalecimiento de los equipamientos culturales de la ciudad con el fin de brindarles a los artistas, al público y a los ciudadanos, mejores condiciones para el ejercicio de sus iniciativas creativas, proyectos artísticos y socioculturales de las artes escénicas.

Todas las organizaciones culturales de la ciudad de Cartagena interesadas en participar deben cumplir los requisitos que establece la Ley, entregar a tiempo la propuesta y la documentación requerida, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en esta convocatoria pública.

Las organizaciones de sectores distintos al cultural que tengan o administren escenarios públicos de las artes escénicas podrán presentarse a esta Convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 537 de 2017, los cuales se explicaran en el desarrollo de la presente Convocatoria.

2. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte el artículo 8° Constitucional que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación. La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Es fundamento normativo de rango Constitucional de la presente convocatoria, además, el artículo 71 de La Carta Magna, el cual establece: "Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Ley General de Cultura 397 de 1997: ARTÍCULO 22. INFRAESTRUCTURA CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran

Como principal fundamento Legal, se tiene que la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 del 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Los recursos y los rendimientos de esta contribución son de destinación específica y están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas, infraestructura móvil o itinerante y demás usos establecidos en el Decreto 639 de 2021.

El Ministerio de Cultura realiza los giros a las entidades territoriales, a través de sus secretarías de hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignan una cuenta de manejo especial a cargo de las secretarías de cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actúen como ordenadoras del gasto.

El Decreto 639 de 2021 establece que los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los

Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados

Además de las normas antes citadas, se han expedido Resoluciones, Decretos, conceptos y circulares del Ministerio de Cultura, relacionadas con el tema atinente a la presente convocatoria de espectáculos públicos, a continuación, se resumen algunos de los más relevantes:

Resolución No. 072 del 4 de mayo de 2012. Establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Decreto reglamentario Único del sector Cultura No 1080 de 2.015. En el cual se unifica algunos aspectos normativos del sector cultural y se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, entre otros aspectos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Imparte instrucciones sobre la aplicación del decreto 1258 de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Reglamenta el Decreto No. 1240 de 2013, se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Decreto 537 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Cultura, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

Concepto 001-2012 Expedido por el Ministerio de Cultura el 17 de septiembre de 2012. Aclara aspectos principales en cuanto a la declaración, pago y retención de la Contribución parafiscal e los Espectáculos Públicos.

Decreto 639 de 2021, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”.

3. CONCEPTOS Y TÉRMINOS EMPLEADOS

Para la interpretación de los lineamientos de la convocatoria, las expresiones mencionadas a continuación deberán entenderse conforme con el significado referido:

- a) **Concepto técnico – estructural:** documento con los datos técnicos que certifican el diagnóstico realizado por profesionales de disciplinas específicas sobre los componentes técnicos de un proyecto de diseño o constructivo.
- b) **Condiciones de participación:** requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuesta por parte de los participantes. Se indican condiciones aplicables a todas las líneas y condiciones específicas para cada línea.
- c) **Contribución parafiscal cultura:** Gravamen creado por la Ley 1493 de 2011, que deriva de la retención del 10% del valor de la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia de los espectáculos públicos de las artes escénicas, está a cargo de los productores permanentes u ocasionales y los recursos recaudados benefician el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas del municipio donde se haya generado la contribución.
- d) **Criterios de calificación:** Factores definidos por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena para la asignación de puntaje a las propuestas presentadas en la convocatoria, para alcanzar la etapa de selección.
- e) **Espectáculo público de las artes escénicas:** se toma la definición del artículo 3°, literal a) de la Ley 1493. Son espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.
- f) **Líneas de participación:** Son las modalidades definidas para la asignación de los recursos y participación de las organizaciones culturales, de acuerdo con la destinación legal de la contribución parafiscal cultural.
- g) **Entidades participantes:** Personas jurídicas con y sin ánimo de lucro, que cumplan las condiciones y calidades especificadas a lo largo de estos lineamientos para la participación.
- h) **Propuesta:** Conjunto de documentos para la participación en la convocatoria. Está conformada por el plan estratégico, el planteamiento conceptual, técnico y económico de intervención de la infraestructura, los formatos jurídicos, de gestión y técnicos debidamente diligenciados y el CD con fiel copia de toda la información indicada anteriormente.
- i) **Escenarios Públicos de las Artes Escénicas:** Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes

escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público. (decreto 537 de 2017, Artículo 5°)

- j) **Titular de escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas:** Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición de este por un término superior a cinco (05) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

4. BASES DE LA CONVOCATORIA

4.1. LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

Para la presente convocatoria y teniendo en cuenta la Ley 1493 de 2011 artículo 13 y Decreto 639 DE 2021, que establecen la destinación específica de la contribución parafiscal. Se destinarán los recursos a las siguientes líneas de inversión:

- Línea de dotación
- Línea de Infraestructura cultural móvil y/o itinerante
- Línea de circulación y producción

LÍNEAS	DESCRIPCIÓN
Proyecto de dotación	Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, backline, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos, como: mesas de planchado, planchas, rags, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.
Infraestructura cultural móvil y/o itinerante	Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. NOTA. Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento

Circulación y Producción	<p>Circulación: actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.</p> <p>Producción: conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3o de la Ley 1493 de 2011.</p>
---------------------------------	---

4.2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

4.2.1. Línea dotación y Línea de Infraestructura cultural móvil y/o itinerante

- **Organizaciones culturales**

Pueden participar Organizaciones culturales de Artes Escénicas de naturaleza privada o mixta, constituida legalmente con mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en el Distrito de Cartagena (Línea Dotación).
2. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
3. Que tenga una programación cultural permanente, primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas desarrolladas en el Distrito de Cartagena, verificada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

- **Organizaciones de sectores distintos al cultural**

Según el artículo 2.9.2.4.5 de la Decreto 1080 de 2015, pueden participar Organizaciones de sectores distintos al cultural, de naturaleza privada o mixta con sede en el Distrito de Cartagena, con personería jurídica reconocida con mínimo dos (02) años de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, se entenderá que estas podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
2. Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
3. Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del distrito de Cartagena.

4. Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Nota 1. La verificación correspondiente a la programación permanente en artes escénicas a que alude el numeral anterior, será realizada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en conjunto con el Consejo de Área de las Artes Escénicas, previa presentación del registro de al menos quince (15) actividades o eventos realizados en el Distrito de Cartagena, en el año inmediatamente anterior al año en el que se realiza la presente convocatoria, para lo cual el interesado deberá presentar los respectivos soportes de programación (Registro fotográfico, Piezas graficas, Link o enlace de los eventos, Certificaciones u otros), consolidados en un documento que adjuntará al formulario de presentación de proyecto que se diligencia en línea.

Nota 2. Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, posesión, tenencia del inmueble bajo cualquier modalidad contractual como arrendamiento, comodato, uso, préstamo de uso, alquiler y otros, que garantice la disposición de este por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la apertura de la convocatoria.

4.2.2. Línea de circulación y producción

- **Personas naturales (a título individual):** ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años, deberán acreditar que han residido en los últimos cinco (5) años de forma continua en Cartagena de Indias. Con trayectoria demostrada en proyectos y actividades de carácter cultural, específicamente en Artes Escénicas.
- **Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo).** Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto.
- **Personas jurídicas de naturaleza privada con o sin ánimo de lucro:** constituidas legalmente con mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias y con trayectoria demostrada en la ciudad, su objeto social debe contemplar la posibilidad de realizar procesos, programas, proyectos y/o actividades de carácter cultural, específicamente en Artes Escénicas.

4.3. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales, jurídicas o grupos constituidos que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes, sentencia judicial, fallo disciplinario, fiscal, etc.
- Personas naturales con contrato de prestación de servicios y servidores públicos vinculados al IPCC, así como con sus entidades adscritas o unidades administrativas especiales.
- Personas naturales, jurídicas o grupos constituidos que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación con el IPCC.
- Personas naturales, jurídicas o grupos constituidos que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.

- Las personas naturales, jurídicas o grupos constituidos cuyos miembros que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Las personas naturales, jurídicas o grupos constituidos cuyos miembros que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria presentada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
- Las personas jurídicas de naturaleza privada o mixta que NO tengan en su objeto social y actividad principal la organización, presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.9.2.4.5. del decreto 1080 de 2015 (modificado por el artículo 5° del decreto decreto 537 de 2017)
- Personas jurídicas de naturaleza privada o mixta, grupo constituido o alguno de sus miembros, que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- No podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de arrendatarios, comodatarios o que tengan explotación económica a título de concesión, encargo fiduciario, fiducia mercantil o cualquier título, convenio o contrato que genere tenencia de bienes propiedad del Distrito de Cartagena, o cualquier otra entidad pública del orden local, departamental o nacional
- Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de esta a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas.
- No podrán participar establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- Personas naturales, jurídicas o grupos constituidos, cuyos miembros aparezcan reportados en el Boletín de deudores morosos del estado BDME.

Nota 3. Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la ejecución del proyecto.

4.4. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA

Los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000)** y serán distribuidos de acuerdo con lo aprobado en reunión del COMITÉ DISTRITAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, el 22 de julio de 2021, tal y como se muestra a continuación:

1. Dotación (\$162.000.000)
2. Infraestructura cultural móvil y/o itinerante (\$162.000.000)
3. Circulación y producción (\$216.000.000)

Total Recursos LEP disponibles	\$ 900.000.000	100%
Línea Circulación y Producción	\$ 216.000.000	24%
Línea Dotación	\$ 162.000.000	18%
Línea Infraestructura cultural móvil e itinerante	\$ 162.000.000	18%

Nota 4. Inversión privada de \$540.000.000 equivalente al 60% del total de los recursos LEP disponibles, de acuerdo con la distribución establecida en el marco de la reunión del 22 de julio de 2021 del COMITÉ DISTRITAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

Los participantes podrán acceder a estos recursos de la siguiente manera:

1. **Línea de dotación:** Tiene un presupuesto de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$162.000.000). En esta línea, se otorgarán dos (2) estímulos por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.000.000) cada uno.
2. **Línea de infraestructura cultural móvil y/o itinerante:** tiene un presupuesto de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$162.000.000). En esta línea, se otorgarán cuatro (4) estímulos por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000) cada uno.
3. **Línea de circulación y producción:** Tiene un presupuesto de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000) representado en quince (15) estímulos de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000).

Nota 5. El proponente, bien sea persona natural o jurídica, podrá presentar máximo un (01) proyecto en la presente convocatoria.

Nota 6. En caso de que no fuese posible la adjudicación de la totalidad del valor asignado para la convocatoria, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas decidirá el destino del dinero disponible para financiar los proyectos de espectáculos públicos de las artes escénicas que cumplan los requisitos exigidos por la Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015.

4.5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4.5.1. Línea dotación o línea Infraestructura cultural móvil y/o itinerante

Todos los participantes que se presenten en la convocatoria deberán estar inscritos en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos PULEP, como productores ocasionales o permanentes.

El participante que se presente en la línea de dotación o línea Infraestructura cultural móvil y/o itinerante, deberá diligenciar y/o anexar los siguientes documentos:

PROYECTOS DE DOTACIÓN O LÍNEA INFRAESTRUCTURA CULTURAL MÓVIL Y/O ITINERANTE			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Diligenciar el formulario en línea para la presentación del proyecto. El cual se encuentra publicado en la página del instituto www.convocatoriasipcc.com		X
2	Anexar propuesta de proyecto a desarrollar		X
3	Anexar los documentos que permitan al IPCC en conjunto con el Consejo de Área de Artes Escénicas verificar la programación permanente en artes escénicas de los escenarios, expedido por el IPCC. (Ver Nota 1. del numeral 4.1 de la presente convocatoria)		X
4	Anexar certificación de existencia y representación legal de la entidad participante expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Nota: El objeto social o actividad permanente de la entidad debe estar directamente relacionado con la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. El certificado de existencia y representación legal debe tener una expedición máxima de 60 días, de anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.	X	
5	Anexar fotos / Video en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas. (Entregar este material en formato .jpg y/o video respectivamente)	X	
6	Anexar Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario. Planos en planta y en corte donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir (en formato PDF). (para el caso de la línea de DOTACION)	X	
7	Anexar Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir planos y cuadro de cargas eléctricas, diagrama eléctrico unifilar para el sistema de iluminación escénica, sonido y video (en formato PDF). (para el caso de la línea de DOTACION)	X	
8	Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cedula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Decreto. 4969 de 2009. Ampliada al 150%	X	
9	Anexar autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no este facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
10	Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	

11	Anexar certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones con la seguridad social y aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando por estatutos no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
12	Anexar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 con sus respectivas notas. Firmados por el representante legal, el contador de la entidad o revisor fiscal	X	
13	Anexar fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta del año 2020, con el sello de recibido de la entidad recaudadora. En caso de no declarar renta deberá aportar una declaración jurada sobre este particular.	X	
14	Anexar certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	
15	Anexar certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 5 años una vez recibidos los recursos.	X	
16	Anexar certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria. En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del contrato que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble y que garantice la disposición de este por un término igual o superior a cinco (5) años a partir del momento de la apertura de la convocatoria. Nota: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto además deberá presentar autorización, autenticada en notaria del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde apruebe la realización de obras de construcción, adecuación, mejoramiento o dotación, según sea el caso, en el inmueble que opera como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas. Nota: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto deberá presentar autorización autenticado en notaría, del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde certifique que el inmueble sujeto de la intervención conservara su vocación como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas por un término igual o superior a cinco años	X	
17	Anexar copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio (Línea Dotación)	X	
18	Anexar copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral (Línea Dotación)	X	
19	Anexar copia de la hoja de vida y tarjeta profesional del responsable de la ejecución técnica del proyecto del constructor responsable (arquitecto, ingeniero o entidad constructora) (Línea Dotación)	X	
20	Anexar mínimo dos cotizaciones de los bienes, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	

21	Anexar copia del registro expedido por el Ministerio de Cultura Nota: Las entidades participantes deberán estar registradas ante el ministerio de cultura como productoras de espectáculos de las artes escénicas	X	
22	Anexar carta del representante legal de la entidad participante, donde certifiquen que no estar incursas en inhabilidades e incompatibilidades. Nota: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales que les impidan celebrar contratos con entidades públicas o que no estén a paz y salvo con el IPCC.	X	
23	Anexar certificación de antecedentes fiscales de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica- vigente.	X	
24	Anexar certificación de antecedentes disciplinarios de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Republica- vigente	X	
25	Anexar certificación de antecedentes penales del representante legal de la entidad participante expedido por la Policía Nacional- Vigente	X	

Nota 7. En el caso específico de la línea de Infraestructura cultural móvil y/o itinerante, se debe anexar:

1. Certificación suscrita por la organización (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc) (en formato PDF) en la que se manifieste que en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito de Cartagena 2021, garantiza: - que, durante los siguientes cinco (5) años, mínimo el 70% de su programación se realizará en el Distrito

La Organización deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

Nota 8. Las Organizaciones no Culturales que tengan o administren escenarios públicos de las Artes Escénicas, además deberán presentar los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Anexar inscripción de la Organización al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y registro de eventos y afectaciones.	X	

2	Anexar declaración juramentada suscrita por el representante legal de la organización en la cual señala que se trata de un escenario abierto al público.	X	
---	---	---	--

4.5.2. Línea de circulación y producción

Nota 9. Todos los participantes que se presenten en la convocatoria deberán estar inscritos en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos PULEP, como productores ocasionales o permanentes.

El participante que se presente en la línea de circulación y producción deberá diligenciar y/o anexar los siguientes documentos:

PROYECTOS CIRCULACIÓN Y/O PRODUCCIÓN PERSONA NATURAL			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Diligenciar el Formulario en línea SOY CULTURA para la participación a través del enlace https://soycultura.mincultura.gov.co .		X
2	Diligenciar el formulario de inscripción en línea de esta convocatoria dentro de las fechas estipuladas (debe estar completamente diligenciado para su validación).		X
3	Anexar Propuesta de Proyecto Cultural.		X
4	Anexar fotocopia del RUT vigente.	X	
5	Anexar certificado de afiliación al sistema de Seguridad social en salud no mayor a un mes (contributivo o subsidiado)	X	
6	Anexar soportes de experiencia de su actividad artística y cultural	X	
7	Anexar certificado bancario del proponente	X	
8	Anexar certificado de vecindad emitido por la inspección de policía y/o Junta de Acción Comunal del barrio donde reside	X	

PROYECTOS CIRCULACIÓN Y/O PRODUCCIÓN PERSONA JURÍDICA			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Diligenciar el formulario en línea SOY CULTURA para la participación a través del enlace https://soycultura.mincultura.gov.co		X
2	Diligenciar el formulario de inscripción en línea de esta convocatoria dentro de las fechas estipuladas (debe estar completamente diligenciado para su validación)		X
3	Anexar propuesta de proyecto Cultural		X
4	Anexar certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta	X	

	(30) días a la fecha de radicación del proyecto y tenga fecha de renovación del año 2021		
5	Anexar fotocopia legible del documento de identificación del representante legal	X	
6	Anexar fotocopia del RUT vigente de la entidad	X	
7	Anexar fotocopia del RUT vigente del representante legal, actualizado a 2021	X	
8	Anexar certificado de pago de aportes a Seguridad social y parafiscales de la entidad. -Certificado de Seguridad social no mayor a un mes del representante legal (contributivo o subsidiado).	X	
9	Anexar soportes de experiencia de su actividad artística y cultural	X	
10	Anexar soportes de cofinanciadores y/o entidades patrocinadoras de la propuesta cultural (en caso de tener)	X	

PROYECTOS CIRCULACIÓN Y/O PRODUCCIÓN GRUPO CONSTITUIDO			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Diligenciar el formulario en línea SOY CULTURA para la participación a través del enlace https://soycultura.mincultura.gov.co		X
2	Diligenciar el formulario de inscripción en línea de esta convocatoria dentro de las fechas estipuladas (debe estar completamente diligenciado para su validación)		X
3	Anexar propuesta de proyecto Cultural		X
4	Anexar Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada digitalmente o escaneada por cada uno de ellos.	X	
5	Anexar Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo (por ambos lados y legible), cédula de extranjería, pasaporte o visa de residencia vigente, según el caso	X	
6	Anexar fotocopia del RUT vigente del representante del grupo	X	
7	Anexar soportes de experiencia de su actividad artística y cultural	x	
8	Anexar soportes de cofinanciadores y/o entidades patrocinadoras de la propuesta cultural (en caso de tener)	X	

4.6. CÓMO Y DÓNDE SE DEBE ENTREGAR EL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en forma virtual a través de la plataforma de convocatorias www.convocatoriasipcc.com publicada en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias

La propuesta está compuesta por:

- Formulario para la presentación de proyectos de la convocatoria de infraestructura para las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5. del presente documento.
- Documentos anexos de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5. del presente documento.

Nota 10. Los recursos asignados mediante esta convocatoria **NO** financiarán los siguientes conceptos:

- Alimentación, transporte, envío de correspondencia, papelería, impresiones, fotocopias, compra de materiales, premios y/o incentivos a los participantes.
- Gastos administrativos tales como: Arriendo oficina propia, gastos contables, gastos de legalización de contratos, pólizas, gastos bancarios, otros gastos que puedan considerarse como administrativos

Con los recursos asignados mediante esta convocatoria **SI** se podrán financiar los siguientes conceptos:

- Honorarios artistas, honorarios coordinador de proyecto, honorarios talleristas, honorarios al personal logístico, honorarios al asistente de coordinación, alquiler de tarima, alquiler de espacios de ensayos o de presentaciones, alquiler de computadores, alquiler de sonido, alquiler equipo audiovisual, registro audiovisual y fotográfico, escenografía, utilería y vestuario, servicio de hosting, suscripción a programas de videoconferencia, servicios de almacenamiento de la nube, desarrollo de sitio web, registro de dominio, diseño publicitario y difusión, pauta en medios, servicios de internet.

4.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDADES	CONVOCATORIA LEY DE ESPECTACULOS PÚBLICOS 2021
Apertura de la Convocatoria y proceso de recepción de propuestas	01 de diciembre de 2021
Cierre de la convocatoria.	07 de diciembre de 2021 hora: 12:00 pm
Publicación de los proyectos recibidos.	07 de diciembre de 2021

Publicación del estado de los proyectos habilitados, por subsanar y rechazados.	09 de diciembre de 2021
Etapas de Subsanación.	10 de diciembre de 2021 Hora de cierre: 23:59:59
Publicación de los proyectos habilitados para pasar a evaluación del Comité de Contribución Parafiscal.	13 de diciembre de 2021
Etapas de evaluación de las propuestas habilitadas por parte del Comité de Contribución Parafiscal.	Del 14 al 15 de diciembre de 2021
Publicación de los beneficiados por la convocatoria.	16 de diciembre de 2021
Etapas de ejecución de los proyectos seleccionados.	Del 16 al 24 de diciembre de 2021
Plazo máximo de recepción de informes.	Hasta el 27 de diciembre de 2021

Nota 11. Las fechas, horas y lugares establecidas en las etapas del proceso pueden ser modificadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. Las modificaciones serán publicadas en la página web: www.ipcc.gov.co. Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado de sus proyectos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

5.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez cerrada la convocatoria y contemplando las fechas establecidas en el cronograma del numeral 4.7. el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena procederá a realizar la primera verificación de los documentos entregados por las organizaciones culturales dentro del término establecido y revisando que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, www.ipcc.gov.co el listado oficial del total de organizaciones culturales habilitadas, por subsanar y las rechazadas.

- **Habilitado:** Organización cultural que cumplió con toda la documentación requerida en la presente convocatoria.
- **Por subsanar:** Organización cultural que presentó incompleta o no presentó la documentación subsanable requerida.
- **Rechazado:** Organización cultural que no presentó los documentos NO subsanables o que habiéndolos presentado no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o aquellos que siendo subsanables no los presentó dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.2. PROCESO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación por subsanar deberá enviarse al correo convocatorias@ipcc.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma. Una vez entregados los documentos, se procederá a la segunda verificación. Finalizada la segunda verificación será publicado en la página web

del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, www.ipcc.gov.co, el listado oficial y definitivo de organizaciones culturales habilitadas y rechazadas.

5.3. RAZONES POR LAS CUALES PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO

- Se presente la propuesta en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.
- La propuesta no sea entregada como se establece en el numeral 4.6. (Como y donde se debe presentar el proyecto y la documentación requerida) de la presente convocatoria.
- El proponente no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- La organización cultural no cumpla con lo señalado en el numeral 4.1. (Quienes pueden participar) de la presente convocatoria.
- No se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
- La organización cultural se encuentre incurso en algunas de las causales que se encuentran enunciadas como personas que no pueden participar o por una inhabilidad o incompatibilidad de ley.

5.4. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso que desarrollará el Instituto de patrimonio y cultura – IPCC, está conformado por tres fases:

- Verificación de requisitos administrativos y jurídicos.
- Evaluación de propuestas técnicas.
- Asignación de recursos.

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas evaluará y calificará cada una de las propuestas habilitadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que tendrá en cuenta el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para emitir su evaluación y calificación son los que se presentan a continuación:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1. TRAYECTORIA	Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	30
		25

2. COHERENCIA Y PERTINENCIA	<p>Coherencia: Busca evaluar la relación congruente entre los diferentes componentes del proyecto y la articulación.</p> <p>Pertinencia: Contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural</p>	
3. ASPECTOS TECNICOS	<p>Análisis del presupuesto (Incluye análisis de las cotizaciones adjuntas, avalúos presentados, conforme a los estándares de precios de mercado).</p> <p>Análisis del cronograma</p> <p>Análisis del equipo de trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto</p>	45
Puntaje total		100

AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESCENARIO O AÑOS DE TRAYECTORIA	*TRAYECTORIA	
	AÑOS	PUNTAJE
	De 1 a 5 años	10
	De 5 años 10 años	20
	Más de 10 años	30

Nota 12. Sólo se considerarán como elegibles del apoyo las propuestas que tengan un puntaje igual o superior a 70 puntos.

Nota 13. En caso de presentarse **empate**, se procederá de la siguiente manera:

Se escogerá el proyecto que tenga el mayor puntaje en el primero de los criterios de evaluación y selección establecidos en las Bases de la Convocatoria. De persistir el empate, se escogerá el Proyecto que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones del proceso y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones. Si aún persiste el empate se realizará sorteo.

5.6. PROCESO PARA SELECCIONAR LOS PROYECTOS GANADORES

Una vez realizada la evaluación y calificación por parte del El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas expedirá el acta con el listado de los proyectos ganadores.

5.7. ETAPA DE LEGALIZACIÓN DEL ESTIMULO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO GANADORES

Una vez publicada la resolución con las organizaciones culturales seleccionadas como ganadoras por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, estas deberán:

- Firmar acta de compromisos en los términos establecidos por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura.
- Constituir una garantía a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

Los riesgos por amparar podrán ser: cumplimiento, pago de anticipo, calidad y correcto funcionamiento de bienes, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otros, dependiendo del tipo de proyecto.

5.7.1. Proceso de supervisión a los proyectos seleccionados

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, efectuará la supervisión de la ejecución de la propuesta a través del funcionario que se designe.

Las organizaciones ganadoras deberán facilitar toda la información requerida por el funcionario designado para la supervisión de los proyectos seleccionados.

5.7.2. Desembolsos de los recursos

El valor del apoyo para la línea de Dotación y escenarios itinerantes o móviles se entregará en dos (2) desembolsos así:

- Un primer desembolso del 60% a la firma del acta de inicio
- Un segundo y último desembolso del 40% al finalizar la ejecución de la intervención, previa presentación del recibo a satisfacción del interventor.

Nota 14. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en ejercicio de las normas vigentes realizara los descuentos y retenciones a los que haya lugar al momento del desembolso de los recursos.

Nota 12. En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad, impedimento e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

6. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

6.1. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS

- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Los proyectos que resulten seleccionados deberán estar ejecutados en su totalidad al 03 de diciembre de 2021.
- Atender las indicaciones y solicitudes del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en todas las etapas del proceso.
- Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión y/o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.

- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y/o supervisor.
- Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARL y los parafiscales (Cuando ello aplique).
- Facilitar al interventor y/o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del proyecto.
- Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en la propuesta.
- Suscribir el acta de liquidación del acta de compromiso.
- Las demás que señale el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.

6.2. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

- Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada, y de acuerdo con las condiciones expresadas en la presente convocatoria.
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena realice en el marco de ejecución de la propuesta.

6.3. DEBERES DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Realizar la supervisión y/o interventoría a la ejecución las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el ganador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.